

PLAN DE CONVIVENCIA

**NTRA. SRA. DEL SAGRADO
CORAZÓN**

Cod. Centro 28013401

Revisión curso 25-26

1. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	4
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN	6
3. VALORES DE CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO	9
4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	11
4.1. OBJETIVOS CONCRETOS PARA EL PRESENTE CURSO ESCOLAR 2025-2026	12
5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	13
5.1. ALUMNADO	13
5.2. PADRES O TUTORES.	14
5.3. PROFESORADO	16
5.4. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	18
6. ACTUACIONES PROGRAMADAS CON EL FIN DE FOMENTAR LA BUENA CONVIVENCIA DENTRO DEL CENTRO ESCOLAR	19
6.1. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL:	19
6.2. FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO	20
6.3. MEDIACIÓN	20
6.4. PROGRAMA DE ALUMNOS AYUDANTES	20
6.5. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	26
6.6. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.	27
6.7. ACTUACIONES CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL CIBERACOSO. PROTOCOLOS.	27
6.7.1. Protocolo contra el Acoso Escolar.	28
6.7.2. PROTOCOLO DE IDENTIDAD DE GÉNERO. ACTUACIONES ANTE SITUACIONES CONCRETAS RELACIONADAS CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO	30
6.8. AGENTES INTERNOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CENTRO	33
6.9. AGENTES EXTERNOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CENTRO	37
7. FIGURA DEL COORDINADOR DE BIENESTAR, CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CENTRO.	39
7.1 NOMBRAMIENTO	39
7.2 FUNCIONES.	39
7.3 COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA INTERNA DEL CENTRO.	40
7.4 ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	40
8 NORMAS	42
8.1. NORMAS DE CONVIVENCIA	42
8.1.1. Sobre una relación humana basada en el respeto y la cercanía.	42
8.1.2. Sobre el trabajo, la atención y el comportamiento para garantizar el derecho individual a la educación.	43
8.1.3. Sobre el orden en los espacios para favorecer el clima de trabajo	43
8.1.4. Sobre la asistencia y puntualidad.	44
8.1.5. Sobre el arreglo personal, adecuado a este centro educativo.	44
8.1.6. Sobre el uso y cuidado responsable de los recursos y de las instalaciones	45
8.1.7. Sobre la protección de la salud.	46

8.2. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	46
8.2.1. Asistencia y puntualidad. Justificaciones.	46
8.2.2. Arreglo personal	47
8.2.3. Uso de instalaciones.	47
8.2.4. Relaciones familia/colegio.	47
8.3. NORMAS DE COMEDOR	48
8.4. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA. PAUTAS PARA SU ELABORACIÓN.	48
9. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (TIPIFICACIÓN), MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.	50
9.1. FALTAS LEVES	51
9.1.1. Órgano competente (ART. 37.2.)	51
9.1.2. Tipificación faltas leves	52
9.1.3. Matizaciones	53
9.1.4. Medidas correctoras faltas leves (art.33)	54
9.2. FALTAS GRAVES	55
9.2.1. Órgano competente (art.37.3)	55
9.2.2. Faltas graves: tipificación.	55
9.2.3. Medidas correctoras faltas graves (art.34.2)	56
9.3. FALTAS MUY GRAVES	57
9.3.1. Órgano competente (art. 37.3.)	57
9.3.2. Tipificación de faltas muy graves (art. 35)	57
9.3.3. Medidas correctoras faltas muy graves (art. 35.2)	58
9.4. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS: ATENUANTES y AGRAVANTES (ART.40).	58
9.4.1. Atenuantes	58
9.4.2. Agravantes	58
10. PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PROFESOR	60
11. ASPECTOS NORMATIVOS.	61
12. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	66
13. ANEXOS.	66

1. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las medidas y actuaciones reguladas en el presente documento favorecerán la convivencia escolar y se regirán por los siguientes principios:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad y comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro de las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y la colaboración entre las personas, órganos y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.
- n) El respeto a la libertad y al derecho de identidad del alumnado, preservando su intimidad y garantizando el libre desarrollo de su personalidad para la no discriminación por motivos de diversidad sexual e identidad de género.

Es primordial que el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje se sustente en un clima de respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa que intervienen en estos procesos.

La concienciación y sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla. La implicación de todos los miembros de la comunidad educativa será necesaria para conseguir un clima escolar adecuado y la colaboración de las familias en el cumplimiento de las normas de convivencia, así como en los procesos que ayuden a prevenir, evitar y resolver pacíficamente los conflictos de convivencia que tengan lugar en el centro.

El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo y el establecimiento de procedimientos de resolución pacífica a través de acuerdos y compromisos de convivencia o mediante el uso de la mediación escolar, sin perjuicio de las acciones correctoras que puedan ejercerse para garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia en el centro.

Así mismo, es fundamental establecer líneas de colaboración con otras instituciones (Policía Municipal, Policía Nacional, etc., y otras instituciones no gubernamentales que desarrollen programas de prevención y mejora de la convivencia escolar), para favorecer la mejora de la convivencia escolar.

El fomento de los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas. Y, además, habilitar el desarrollo de procesos, procedimientos y recursos favorecedores de la convivencia pacífica, el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas que deriven de cualquier expresión de identidad personal, inclusive sexual y/o de género.

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN

BIENESTAR Y PROTECCIÓN INFANTIL:

PRIMARIA

Se han abierto un protocolo por sospecha de acoso escolar, uno después de una comunicación por parte de la tutora de un grupo de 6º de Ed. Primaria. En este caso, y después del seguimiento realizado por los profesores, se cerró ese protocolo sin que hubiera nada destacable que probara tal situación.

Se han abierto un protocolo de intento autolítico en un grupo de 6º de Ed. Primaria, detectado con una nota en el buzón de las emociones de la clase. Se ha estado trabajando desde el día antes de las vacaciones de Semana Santa hasta el fin del curso escolar 2024-2025 y se han puesto todas las medidas para extremar la vigilancia en estos alumnos y, se ha dado indicaciones a la familia para mantener la vigilancia sobre la alumna durante el verano.

SECUNDARIA

A lo largo del curso, se activaron dos protocolos de acoso y uno de intento autolítico.

DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL COLEGIO:

La prevención para una correcta convivencia se sigue trabajando desde el trabajo diario de los docentes y el PAT en la ESO.

Se ha puesto en marcha el plan Zonas Libre de Acoso ZLA de la Policía Municipal de Madrid, con formación para familias y alumnos. Este programa busca prevenir el acoso escolar a través de la formación de mediadores entre iguales en centros educativos. El programa involucra a toda la comunidad educativa y tiene como objetivo crear un ambiente escolar seguro y libre de acoso.

Los agentes tutores de la Policía Municipal forman a estudiantes para que actúen como mediadores en conflictos y situaciones de acoso, ayudando a resolver problemas entre compañeros.

Se han realizado charlas y talleres para concienciar a toda la comunidad educativa (alumnos, profesores, padres) sobre el acoso escolar y cómo prevenirlo.

El programa involucra a la administración municipal, centros educativos, profesores, alumnos y padres en la lucha contra el acoso.

Se fomenta la creación de redes de apoyo entre alumnos para que se sientan seguros y puedan denunciar casos de acoso.

Se establecen mecanismos para detectar el acoso y se implementan acciones dirigidas tanto a los acosadores como a las víctimas.

PRIMARIA

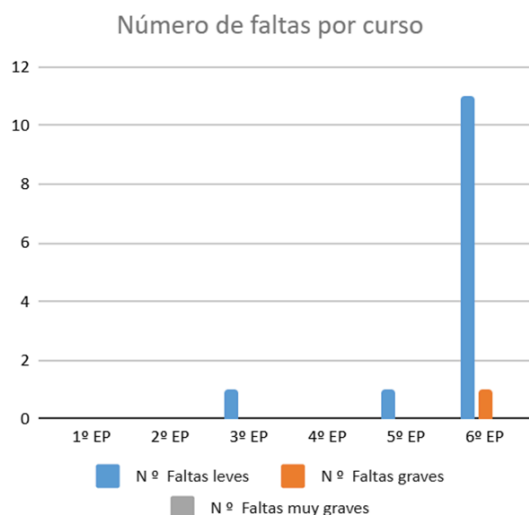
Este ha sido un curso muy tranquilo en cuanto a la convivencia y disciplina. En la mayoría de los cursos no han existido problemas de comportamiento. Solamente En los grupos de 6º de Ed. Primaria y, en concreto en 6ºA es donde más problemas de conducta se ha detectado.

En Educación Primaria este curso se ha notado una mejora en la convivencia respecto al curso pasado, aunque es cierto que hay un aumento en el número de sanciones (14 partes) al curso pasado (10 partes).

Casi el 95% de los partes se han impuesto en 6º de Educación Primaria y dentro de este curso en concreto en la letra A, que es donde se han producido la mayoría de los casos.

Cabe destacar que la mayoría de las sanciones que se han impuesto ha sido por acciones sucedidas en la hora del comedor (comedor y patio).

El ambiente en las clases ha sido bastante positivo.



SECUNDARIA

Este curso, la convivencia en el centro ha empeorado sustancialmente, pasando de 134 sanciones en la ESO el pasado curso a 197 en el recién finalizado.

Se ha implementado el Plan de Convivencia, con diferentes actuaciones encaminadas al restablecimiento de un ambiente adecuado para la vida escolar. Entre ellas, el Programa de Alumnos Ayudantes, evitando conflictos entre iguales.

Los partes de disciplina han estado motivados mayoritariamente por comportamientos disruptivos, en especial en 1ºB, donde acumulan un total de 44 faltas graves, el 62'85% del total de esta categoría en la etapa, el uso indebido del móvil y los retrasos, siendo 2º de ESO el curso con mayor registro, lo que no significa que tenga aquí lugar el mayor número de estas incidencias.

Con respecto al pasado curso, las sanciones aumentan en casi un 32%, entre otras cosas porque se ha reforzado el control de los retrasos, aplicando sanciones a los alumnos reincidentes, y también por el aumento de infracciones en 1º B de ESO, que experimenta un notable incremento con respecto al curso pasado.



PROPUESTAS DE MEJORA

- Se propone implementar un programa más ambicioso de Inteligencia Emocional desde la etapa de Educación Infantil en tres años hasta terminar en 4º de Ed. Secundaria, jubilando el actual PAT de la ESO.
- Aplicar SociEscuela, de la Comunidad de Madrid.
- Potenciar el programa de Alumnos Ayudantes en los cursos de 5º y 6º de Ed. Primaria y en toda la etapa de Educación Secundaria.
- Deberíamos considerar aplicar con rigor el PDC, haciendo un seguimiento constante de nuestros alumnos, incluidos ausencias y retrasos, así como mejorar la gestión de aula, y no relajar la aplicación del PDC en los finales de cada trimestre, especialmente Navidad y fin de curso.

3. VALORES DE CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

En la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que *“toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”*

Posteriormente, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU emitió en el 2011 la primera resolución que versaba de forma expresa sobre la igualdad, la no discriminación y la protección de los derechos de todas las personas cualquiera sea su orientación sexual, expresión e identidad de género y que condena cualquier acto de violencia o discriminación.

En el ámbito de la Unión Europea, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea establece que la *“Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad”*, y prohíbe expresamente toda discriminación, y en particular la ejercida

por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

Sobre esta base, la UE ha emitido diversas normas y resoluciones que establecen un marco normativo en el que se solicita a los Estados el reconocimiento de las libres manifestaciones de identidad y expresión de género, la prohibición de toda discriminación por dicha causa, el apoyo médico a las personas trans y el establecimiento de procesos legales claros y transparentes que hagan posibles y efectivos dichos derechos.

En España se han ido aprobando diferentes disposiciones autonómicas relativas a la identidad de género, que tienen implicaciones en el ámbito educativo.

Por un lado, contienen normas de actuación para los centros en el caso de que algún alumno plantee una situación personal relativa a la identidad de género.

Por otra parte, determinan que los centros adoptarán medidas para el reconocimiento y respeto de las personas LGTBI y sus derechos, la sensibilización en cuanto a las normas internacionales de derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación, incluidos los relativos a la orientación sexual y la identidad de género. Todo ello, con el objetivo de evitar toda discriminación, violencia o comisión de delitos de odio basados en la diversidad sexual y de género.

En este contexto, es preciso establecer por parte del Centro una serie de criterios, orientaciones y protocolos que determinen cómo actuar, que deben ser conocidos por todo el personal del centro (religioso, laboral, voluntario, etc.), porque todos son educadores, y que tendrán como marco el PEI, la normativa aplicable en cuanto a identidad de género y la reguladora de la convivencia en los centros escolares.

El centro debe atender principalmente tres ámbitos:

1. Educación afectivo-sexual para todos los alumnos: Para que los alumnos alcancen el pleno desarrollo de su personalidad, es necesario incluir en su formación aquellos aspectos relacionados con la educación afectivo-sexual que les ayuden en su proceso madurativo, en plena consonancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de centro, y respetando los derechos y libertades personales de los alumnos.
2. Situaciones personales concretas: Los centros deben atender las situaciones relacionadas con la identidad de género vividas por los alumnos/as, que requieran una atención y acompañamiento específicos desde una perspectiva que se centre en la persona. Estos casos, siendo cuestiones que afectan al núcleo más íntimo de la personalidad, requieren un tratamiento cuidadoso y prudente, siempre en beneficio del menor, máxime desde nuestros principios y valores contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Proyecto Educativo del Centro (o en el Ideario), teniendo en cuenta siempre las decisiones adoptadas por los padres o representantes legales de los menores.
3. Clima de convivencia en el centro: El centro debe garantizar un buen clima de convivencia entre sus alumnos y en el ámbito de la comunidad educativa en general, tanto dentro como fuera del centro. Para ello, fomentará valores como el respeto, la igualdad y la no discriminación, independientemente del motivo, trabajará la inclusión, y adoptará medidas concretas que prevengan, y en su caso, resuelvan, conductas contrarias a la dignidad de las personas, como las situaciones de violencia, discriminación o acoso.

Con una acción educativa inspirada en el Evangelio y en el espíritu de nuestra fundadora, Carolina Barón, nuestra escuela basa sus esfuerzos en la integración de los alumnos, la sensibilidad por los necesitados y la valoración del saber como medio para servir mejor.

Educamos a alumnos capaces de convivir y compartir, sensibles a las necesidades de los demás y comprometidos por la justicia y promoción de los más necesitados (Carácter propio).

Por ello, el Plan de Convivencia del Colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón pretende promover, tanto dentro como fuera del ámbito escolar, un clima de respeto y sana convivencia entre todas las personas que componen la comunidad educativa.

Desde este Plan de Convivencia se promueven estrategias educativas que hagan del diálogo, la colaboración, la sensibilidad, la solidaridad, el servicio y el compañerismo la base de una buena convivencia basada en el respeto, la sencillez y la cordialidad.

Como se refleja en nuestro Proyecto Educativo de Centro, trabajamos anualmente por dotar a nuestros alumnos de los siguientes valores:

Ecología	Vida	Amor
Sensibilidad	Esperanza	Sentido crítico
Responsabilidad	Creatividad	Paz
Autoestima	Justicia	Libertad
Servicio	Verdad	Respeto
Sencillez	Interioridad	

4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- Desarrollar actuaciones que promuevan una sana convivencia en nuestro centro, en las que estén integrados todos los miembros de la comunidad educativa.
- Lograr el desarrollo de todas las dimensiones de nuestros alumnos a través de una educación integral, fomentando los valores del respeto, la solidaridad, la empatía, la sensibilidad y el diálogo, poniendo especial atención en la acción tutorial y la orientación.
- Establecer unas normas de convivencia y lograr que sean respetadas por todos, con el fin de educar en la responsabilidad, el respeto a las normas y el compromiso, ya que la permanencia de nuestros alumnos en el centro ha de ser una preparación general y continuada de la vida en sociedad.
- Fortalecer la autoridad institucional de los profesores, garantes inmediatos del derecho constitucional a la educación, manteniendo un clima de cercanía y corrección positiva.
- Resolver con eficacia los pequeños conflictos propios de la convivencia para evitar que den lugar a problemas más serios.
- Lograr que nuestros alumnos vivan la diversidad como una riqueza, formándoles en el respeto a la pluralidad étnica, cultural, sexual y de cualquier otro tipo, para promover la integración social y combatir cualquier forma de discriminación.
- Fomentar una cultura de solución pacífica de conflictos, con la implicación y participación de las familias y de los propios alumnos, reforzando los cauces de comunicación, diálogo y escucha.
- Establecer cauces que posibiliten la implicación, colaboración y participación de las familias en la educación de sus hijos y en cuantas actividades organice el centro para toda la comunidad educativa.
- Diferenciar con claridad el acoso escolar y el ciberbullying de otras conductas esporádicas que dificultan la convivencia, interviniendo con eficacia y rapidez ante cualquier sospecha de su existencia.
- Incidir en la promoción de la igualdad de género y en prevención de las formas más frecuentes de violencia: acoso escolar y ciberbullying, violencia de género, racismo, xenofobia, discriminación por razón de orientación e identidad sexual, etc., tanto en el contexto escolar como en los espacios de ocio.

4.1. OBJETIVOS CONCRETOS PARA EL PRESENTE CURSO ESCOLAR 2025-2026

Objetivo 1. Trabajar de manera sistemática y globalizada el uso de las redes sociales

Acciones:

- Implicar a las familias en el correcto uso de las redes sociales a través de charlas de expertos y/o profesores del centro junto con el Departamento de Orientación.
- Protocolizar la actuación ante casos de redes sociales.
- Realizar una campaña de cara a las familias con respecto al uso de las redes sociales.
- Formar al profesorado en la actuación ante posibles casos de acoso en redes sociales.

Objetivo 2. Trabajar de manera sistemática para prevenir el acoso escolar.

Acciones:

- Involucrar a los estudiantes fomentando el diálogo abierto sobre el acoso y la tolerancia.
- Promover el respeto y la inclusión desde el Plan de Acción Tutorial realizando distintas dinámicas con los alumnos.
- Formar al profesorado para la detección y prevención de cualquier caso que pueda surgir, de tal manera que cualquier miembro de la comunidad educativa conozca los pasos a seguir en un protocolo de acoso.
- Mantener las estrategias y acciones utilizadas anteriormente siguiendo el Decreto 32/2019.

Objetivo 3. Mantener un contacto directo con las familias en el ámbito de CyD.

Acciones:

- Reuniones con las familias para informarles sobre el funcionamiento del aula y del centro, los resultados escolares y la situación de convivencia de sus hijos/as.
- Entrevistas específicas de tutores, coordinadores de etapa, responsables de CyD, coordinador de Bienestar y/o Departamento de Orientación con las familias del alumnado que presenta problemas de comportamiento.
- Citación con las familias cuando haya discrepancias.
- Llamadas telefónicas, además del parte de comisión de falta, cuando hay faltas graves que no requieren expulsión.

Objetivo 4. Diseñar estrategias de prevención.

Acciones:

- Proponer acciones concretas para desarrollar estrategias de habilidades sociales y de resolución de conflictos en las tutorías. Colaborar en el desarrollo del PAT.
- Acordar entre el profesorado estrategias y acciones concretas que eviten conflictos en determinados momentos que sabemos que son más propicios.

Objetivo 5. Actualización del Plan de Convivencia.

Acciones:

- Definir nuevos objetivos y líneas de actuación (comunidad educativa en conjunto)
- Diseñar una evaluación detallada del cumplimiento de dichos objetivos y actuaciones.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1. ALUMNADO

ART. 5 y 6 Cap. II del DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

DERECHOS

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa, en su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, y su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

DEBERES

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
- Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- e) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- f) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- g) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor

5.2. PADRES O TUTORES.

ART. 6 y 7 Cap. III del DECRETO 32/2019, de 9 de abril

DERECHOS

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

DEBERES

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

5.3. PROFESORADO

ART. 8 y 9 Cap. IV del DECRETO 32/2019, de 9 de abril

DERECHOS

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

DEBERES

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

5.4. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

ART. 10 Y 11 Cap. V del DECRETO 32/2019, de 9 de abril

DERECHOS

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

DEBERES

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

6. ACTUACIONES PROGRAMADAS CON EL FIN DE FOMENTAR LA BUENA CONVIVENCIA DENTRO DEL CENTRO ESCOLAR

Un aspecto muy importante para acompañar y guiar a nuestros alumnos en su crecimiento personal y su formación integral es el conjunto de actividades y actuaciones que promueve el centro con el fin de favorecer la convivencia y el diálogo, buscando momentos de encuentro para desarrollar valores como la autoestima, solidaridad, la alegría, el respeto y la amistad.

6.1. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL:

En relación directa con el Plan de Convivencia, se aborda el Plan de Acción Tutorial (PAT). En este documento se concretarán y desarrollarán en gran medida las actividades y programas establecidos en el Plan de Convivencia.

A través de la acción tutorial se trabajará en los grupos los distintos ámbitos que afectan al desarrollo y maduración de la persona, y se establecerá el acompañamiento individual de los alumnos de forma integral. Se promoverán actitudes como la aceptación y valoración de uno mismo, el respeto del otro y la no discriminación.

En concreto, en el PAT se incluirá la formación afectivo-sexual, adecuando los contenidos y materiales a los diferentes cursos y niveles, y manteniendo informados a los padres de los alumnos.

Con la misma relevancia, el PAT abordará los siguientes contenidos:

- Trabajo trimestral sobre el objetivo propuesto anualmente.
- Elaboración de las normas de aula al inicio de curso.
- Explicación y debate sobre las normas de convivencia cada vez que se necesite.
- Agrupamiento de los alumnos en el aula.
- Registro y corrección de las faltas leves contra la convivencia.
- Mediación de los tutores en la resolución de conflictos.
- Información personalizada a las familias (incidencias y felicitaciones) a través de la Plataforma Educamos y de entrevistas personales.
- Reuniones trimestrales de padres con el tutor del alumno.
- Tutorías generales para fomentar la buena convivencia, e individuales, con los alumnos y sus familias, cada vez que sea necesario.
- Información sobre protocolos que pueden ser de utilidad para los alumnos en el ámbito de la convivencia.
- Sesiones temáticas sobre prevención de violencia de género e igualdad de sexos.
- Sesiones temáticas sobre información-prevención-detección de acoso escolar y ciberacoso.
- Sesiones temáticas sobre bandas juveniles y prevención en alcohol y drogas.

- Información a las familias sobre las tecnoadicciones y el ciberacoso.

Las medidas de promoción de la convivencia han de estar presentes en el plan de acción tutorial. En este, se incorporará un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia (**ART. 12, Decreto de modificación 60 / 2020, de 20 de julio**). Entre ellas:

- a) Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
- b) Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- c) Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
- d) Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
- e) Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
- f) Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.

6.2. FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

- Sesiones informativas y de intercambio de opiniones sobre el Plan de Convivencia: generales y por ciclos.
- Formación e información sobre prevención, diagnóstico y actuación en casos de acoso escolar y ciberacoso.
- Sesión de trabajo sobre los objetivos anuales del curso.

6.3. MEDIACIÓN

Por parte del orientador y de la jefatura de estudios en la resolución de conflictos.

6.4. PROGRAMA DE ALUMNOS AYUDANTES

6.4.1. JUSTIFICACIÓN

La conflictividad entre los alumnos aumenta cada día. Con frecuencia nos encontramos en el colegio con alumnos/as que se pelean por diferencias personales, por malentendidos o insultos. La forma que tienen de resolverlo es a través de la violencia, terminando frecuentemente con una expulsión del centro. Sin embargo, los conflictos no quedan resueltos. Existen diversidad de situaciones en las que la convivencia se ve dañada por el acoso escolar, el maltrato, el aislamiento, la exclusión social..., y que surgen fundamentalmente fuera de la vista de los profesores, en contextos poco vigilados como son los pasillos, el patio, salidas del centro, etc.

Para dar respuesta a estas situaciones es necesaria la incorporación de programas preventivos para la mejora de la convivencia como la **mediación**, que permita a los alumnos/as otras formas alternativas de resolución de conflictos.

Una de esas medidas preventivas lo constituye el programa de **Alumnos Ayudantes**, que aspira a mejorar sustancialmente el clima de convivencia en las aulas y en el centro.

Inicialmente se dirige a procurar buenas relaciones dentro del grupo-clase, pero, poco a poco, fomenta una cultura de diálogo, escucha activa, participación, expresión de sentimientos e interés por el compañero y por el grupo.

Para completar este proceso es necesario seguir implicando en lo posible a todo el alumnado, por lo que es imprescindible trabajar de una forma íntegra todo el proceso de establecimiento de **normas de clase**, en el que todo el alumnado perciba la necesidad y conveniencia de unas normas que sirvan para prevenir diversidad de conflictos y además de proporcionar a los alumnos autonomía y participación en su desarrollo.

6.4.2. EN QUÉ CONSISTE EL PROGRAMA

Es un **sistema de ayuda entre iguales** basado en la creación dentro del colegio de un grupo de alumnos y alumnas a los que se puede acudir en busca de consuelo o para pedir ayuda en situaciones difíciles y que están dispuestos a escuchar y ayudar.

6.4.3. FUNCIONES DEL ALUMNADO AYUDANTE

- Informar a los compañeros/ras, sobre la ayuda que pueden ofrecer como alumnos/as ayudantes.
- Difundir la ayuda individualmente o en actuaciones conjuntas con otros compañeros.
- Acoger al alumnado recién llegado (especialmente si vienen de otros países) al centro o aquellos/as compañeros/as que se encuentren solos/as o rechazados/as.
- Escuchar activamente a los compañeros/as sobre los conflictos que tienen y las inquietudes que sienten; sin enjuiciar ni criticar.
- Detectar posibles conflictos y discutirlos en las reuniones periódicas para buscar formas de intervenir antes de que aumenten.
- Ayudar a otros compañeros/as en la organización de las tareas académicas (deberes) o en alguna materia que se les dé bien.
- Facilitar una mejora de la convivencia del grupo.
- Liderar actividades de grupo en el recreo o en la clase.
- Derivar aquellos casos en los que no sepan cómo actuar; también aquellos en los que se dan agresiones físicas. El profesorado responsable valorará las acciones a seguir.

6.4.4. VALORES DEL ALUMNO AYUDANTE

Confidencialidad: mantener en silencio las dificultades e intimidades de las personas a las que ayuda.

Compromiso: estar siempre atento a lo que se puede hacer para ayudar, independientemente de la relación que se tenga con el compañero/afectado/a. Tener una actitud de ayuda.

Respeto: expresar respeto a todas las personas que piden su colaboración: ante sus gustos, su imagen, sus opiniones....

Solidaridad: ser capaz de ponerse en el lugar de los demás, ver sus problemas, dificultades, sus diferencias y ofrecer ayuda.

Disponibilidad: ofrecer su presencia cuando se necesite, intentando mostrar interés por escuchar y ayudar.

6.4.5. HABILIDADES SOCIALES DE LOS ALUMNOS/AS AYUDANTES

1. Proponer soluciones ante un problema.
2. Ponerse en el lugar de los demás, sentir como se encuentran y comprenderlos cuando se encuentran mal.
3. Esperar el turno de palabra cuando se habla en grupo.
4. Alegrarse y sentirse bien cuando se ayuda.
5. Ser consciente de las diferentes formas que hay para resolver un problema.
6. No hacer las cosas que molestan a los demás.
7. Respetar a todos, aunque no esté de acuerdo con ellos.
8. No excluir a nadie.
9. Escuchar con mucha atención.
10. Pensar que los demás confían en mí.

6.4.6. REGISTRO

AYUDA REALIZADA	FECHA Y LUGAR	PERSONAS AYUDADAS	ACUERDO ALCANZADO

6.4.7. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

- Sensibilizar al alumnado del centro para utilizar el dialogo como medio de resolución de conflictos.
- Seleccionar dentro del alumnado un grupo, que voluntariamente acepten desarrollar la mediación dentro del centro.
- Capacitar al alumnado para desarrollar procesos de mediación de conflictos entre iguales.
- Extender la idea dentro del centro, de lo enriquecedor que es para el alumnado a nivel personal, el adquirir habilidades para la resolución pacífica de los conflictos.
- Contribuir a mejorar el clima de convivencia en el Centro.
- Favorecer la participación directa del alumnado en la resolución de conflictos en el Centro.
- Incrementar los valores de escucha activa, cooperación, empatía; en definitiva, valores de ciudadanía para fomentar la mejora del clima educativo.

6.4.8. SEGUIMIENTO DE LOS ALUMNOS AYUDANTES.

Periódicamente, cada mes, el equipo de alumnos ayudantes se reúne con los profesores impulsores del proyecto. En estas reuniones cada uno expone cómo le va, qué intervenciones ha realizado, qué dificultades encuentra, qué casos se quieren abordar en el futuro... El papel del profesorado en estas reuniones es el de estimular a los alumnos, apoyarles, delimitar sus funciones, recordar ideas y habilidades básicas trabajadas en la formación inicial. Además de estas reuniones, es conveniente que cada tutor mantenga una comunicación fluida con los alumnos ayudantes de su clase.

El equipo de ayudantes es un **observatorio** privilegiado de las relaciones sociales en el Centro, por lo que sus ideas y aportaciones siempre van a ser una guía importante en las futuras líneas de trabajo en materia de convivencia.

6.4.9. METODOLOGÍA

Se llevará a cabo una metodología de trabajo basada en aprendizaje cooperativo y diseño de proyectos que potencian el pensamiento crítico.

6.4.10. FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS AYUDANTES

Una vez elegidos por sus compañeros, participarán, junto con el profesorado responsable del PDC, en un curso de formación de alumnos ayudantes que constará de dos / tres sesiones de formación en las que se trabajarán todos los aspectos necesarios para llevar a cabo su labor.

La formación inicial a los alumnos-ayudantes se hace en varias sesiones y se completa en las sesiones de seguimiento que realizan con los profesores acompañantes.

Los objetivos de la formación son:

- Analizar algunos problemas habituales de convivencia que se producen en el centro.
- Promover la ayuda y apoyo entre compañeros.
- Capacitar a los alumnos en habilidades de escucha.
- Capacitar a los alumnos en la realización de mediaciones no formales como estrategias para el tratamiento de conflictos.
- Identificar y acordar los valores y principios que forman el servicio de ayuda.
- Favorecer la intervención de los alumnos-ayudantes en los conflictos interpersonales de un grupo.
- Construir equipo con todos los alumnos-ayudantes del centro.
- Conocer los distintos recursos que el centro tiene para ayudar a resolver los conflictos.
- Clarificar la organización y funcionamiento de los equipos de alumnos ayudantes dentro de la gestión de la mejora de la convivencia en el centro.
- Sesiones de formación del programa del alumno ayudante:
 - 1- Reflexión

- 2- Presentación del Equipo de Formadores.
- 3- Dinámica de presentación de los participantes (de dónde vienen y sus expectativas).
- 4- Cualidades y habilidades del Alumno Ayudante.
- 5- Funciones del alumno Ayudante. (Teoría y dinámicas)
- 6- Resolución de conflictos (rol de ayuda)
- 7- Casos prácticos.
- 8- Escucha activa, asertividad y empatía.
- 9- Sesiones de seguimiento de los equipos de alumnos-ayudantes y funciones de los profesores acompañantes.

- Las sesiones de seguimiento se realizan cada quince días con la participación del equipo de alumnos-ayudantes de y los profesores acompañantes (de cada etapa educativa).
- Las sesiones de seguimiento completan la formación de los alumnos.
- Previamente, al inicio de cada sesión, los alumnos ayudantes registran en una ficha personal los casos que han observado y cómo han intervenido o el modo que consideran adecuado para poder ayudar. En la sesión se comentan los casos, respetando la privacidad cuando es necesario, y se buscan apoyos o se derivan en caso de especial dificultad.

Los profesores acompañantes realizan las funciones de:

- Conducir el proceso de comunicación.
- Ayudar a identificar los conflictos.
- Dar pautas de intervención, si fuera necesario.
- Orientar reflexiones.
- Apoyar y valorar las intervenciones de los alumnos. Una vez formados los alumnos se constituirá como equipo y formarán parte del Observatorio de la convivencia del Centro adquiriendo un compromiso y participando en las reuniones que se establezcan a lo largo del curso para trabajar sobre los casos detectados y realizar un adecuado seguimiento de las medidas y actuaciones que se propongan y participarán en las actividades que se organicen para la mejora de la convivencia en el centro.

6.4.11. EVALUACIÓN

La evaluación del programa de ALUMNOS AYUDANTES es un aspecto clave para su mejora y expansión, es decir para la calidad de su funcionamiento.

Evaluar, permite tomar las mejores decisiones y reajustar aspectos del programa que no estén funcionando adecuadamente.

Al inicio de curso, en una reunión con los alumnos ayudantes, se realizará una pregunta abierta, agrupados por nivel (Valorar el clima de convivencia de las aulas de tú nivel) para que ellos se valoren de 0 a

10, y se abrirá un debate para expresar aquellas aulas con menor puntuación, esto nos servirá para obtener sus opiniones.

En la primera reunión de etapa del mes de octubre, se solicitará a los tutores, que resuman el clima de su aula.

Una vez, recogidos todos los datos, en la siguiente reunión de convivencia hablaremos sobre ellos.

Estos datos nos servirán como punto de partida del plan de acción a realizar durante el curso.

Posteriormente, cada trimestre se realizará una autoevaluación. Se terminará con un cuestionario de evaluación de la formación del alumno ayudante.

Se propondrá una actividad lúdica decidida entre todos como gratificación al esfuerzo e implicación en dicho proyecto.

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN DE ALUMNADO AYUDANTE

Centro _____ Grupo ____ Fecha _____

PREGUNTAS:

- 1. Las sesiones de formación han sido entretenidas y amenas**
- 2. Las exposiciones de los formadores han sido claras**
- 3. Los formadores conocen bien los contenidos a trabajar**
- 4. Los formadores han facilitado la participación del grupo de alumnos**
- 5. Mis dudas sobre la actividad a desarrollar como ayudante se han aclarado**
- 6. Hemos trabajado contenidos e ideas que desconocía**
- 7. La relación entre los compañeros ha sido buena**
- 8. Me siento preparado para desarrollar la actividad como alumno ayudante**
- 9. Las actividades de la sesiones han sido suficientes en número y tiempo.**

BÁSICAMENTE, HE APRENDIDO:

- 1- Detalla, por favor los aspectos positivos y aquellos que, para ti, deberían mejorar en la formación.**
- 2- Aspectos positivos:**
- 3- Aspectos a mejorar:**

6.4.12. SEGUIMIENTO DE LOS ALUMNOS AYUDANTES.

Periódicamente, cada mes, el equipo de alumnos ayudantes se reúne con los profesores impulsores del proyecto. En estas reuniones cada uno expone cómo le va, qué intervenciones ha realizado, qué dificultades encuentra, qué casos se quieren abordar en el futuro...

El papel del profesorado en estas reuniones es el de estimular a los alumnos, apoyarles, delimitar sus funciones, recordar ideas y habilidades básicas trabajadas en la formación inicial.

Además de estas reuniones, es conveniente que cada tutor mantenga una comunicación fluida con los alumnos ayudantes de su clase.

Los alumnos ayudantes dependen de los coordinadores de convivencia, sería conveniente una formación como mediadores de conflictos de varios profesores, que a su vez tuviese un efecto multiplicador con los demás profesores del centro.

Es fundamental la implicación del mayor número de profesores y personal del centro y que los alumnos sean conocedores de las normas y las consecuencias de su incumplimiento.

6.5. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Se realizarán actividades complementarias, en el centro y fuera de él, programadas por los Departamentos didácticos para completar la formación académica de los alumnos. En ellas se favorece el diálogo y el respeto, así como la convivencia con el entorno, entre compañeros y de los alumnos con sus profesores. Destacamos entre ellas:

6.5.1. Actividades de educación no formal que desarrollan la formación integral y favorecen la convivencia:

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES: Las actividades extraescolares que se ofrecen a nuestro alumnado, orientadas a la educación no formal, persiguen fundamentalmente su desarrollo en todas las dimensiones: espiritual, físico y cognitivo. Todas ellas se conciben como espacios de convivencia que favorecen la formación integral, la autoestima, el respeto y potencian las relaciones humanas y las habilidades sociales en un marco distinto al de las aulas.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN:

- o Taller sobre Nuevas Tecnologías Seguras y Riesgos de Internet,
- o Ciberexperto + Taller de seguridad para padres,
- o Prevención del Acoso Escolar
- o Inicio y Prevención en la Drogadicción.
- o Violencia de Género.
- o Talleres para la Sostenibilidad.

ACTIVIDADES CULTURALES:

- o Actividades deportivas todo el Centro se une para celebrar unas jornadas Deportivas donde disfrutar de una forma de ocio saludable.
- o Día del Libro: una serie de actividades en el centro como apoyo al Plan de Fomento a la Lectura y exaltación de la lectura y escritura creativa como fuentes de cultura y enriquecimiento personales.
- o Intercambio Francia-España para los alumnos de Francés.
- o Viaje cultural para los alumnos de 4º de ESO.
- o Semana de Inmersión en inglés.
- o Excursiones, actividades, talleres y salidas culturales a museos e instituciones culturales y científicas.

PASTORALES Y DE SENSIBILIZACIÓN:

- o Jornadas de Sensibilización a mediados de septiembre sobre el objetivo del curso.

- o Celebración de la jornada a favor de la paz y la no violencia a fines de enero
- o Eucaristías por grupos en los niveles desde 4 años en las festividades del colegio.
- o Convivencias cristianas en el centro.
- o Despertar religioso en Ed. Primaria, como un espacio privilegiado donde nuestros alumnos más pequeños comparten su oración.
- o Campañas Solidarias: Desarrollan valores como la solidaridad, el compañerismo, la unión basada en un objetivo común, y fomentan la convivencia. Siempre se realizan: la Campaña del Domund (octubre), Navidad (diciembre), Campaña Contra el Hambre (febrero).

FIESTAS Y CELEBRACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- o Fiestas de San Francisco y Carolina Barón.
- o Celebración de la Graduación de los alumnos que finalizan su etapa en el Centro: 4º de ESO.
- o Festival de Villancicos y Chokolatada Navideña.
- o Festival Benéfico de final de curso.

6.6. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

Aunque toda la organización del centro favorece la buena convivencia en sus espacios, señalaremos varias medidas que contribuyen de manera especial a conseguir nuestros objetivos:

- Organización de sistemas de vigilancia en todos los espacios de recreo, pasillos, horario de comedor y traslados de aula, siempre acompañados del profesor.
- Los profesores no tutores colaboran como profesores de apoyo a los tutores, ocupándose de tareas que permiten a los tutores dedicar más tiempo al cuidado de sus tutorandos.

6.7. ACTUACIONES CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL CIBERACOSO. PROTOCOLOS.

Tal y como se establece en las pautas de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes, es fundamental en primer lugar diferenciar el acoso escolar de los actos aislados de violencia.

El *acoso escolar* es toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros, que se colocan en situación de superioridad, con el fin de aislarlo, humillarlo y someterlo. Por su parte, el *ciberacoso* es una forma de acoso que se vale de las nuevas tecnologías de la comunicación para ejercer violencia psicológica entre iguales.

Desde hace tiempo, nuestro centro está muy comprometido con la prevención y sensibilización ante este tipo de situaciones. Desde 2016 se viene realizando una línea de actuación frente al ciberacoso basada en la prevención y detección temprana de este problema. Para ello, se realiza un trabajo específico en las tutorías de los cursos con mayor riesgo de incurrir en este tipo de problemática, que van desde 4º de EP hasta 4 de ESO. Además, en colaboración con la Policía, se imparten charlas sobre el tema tanto a padres como a alumnos para informar, concienciar, prevenir, supervisar y sensibilizar sobre el riesgo de las redes sociales, el acoso escolar y el ciberacoso.

Desde el Centro se prioriza la detección precoz de estos hechos y dada su naturaleza larvada en el día a día de la convivencia, es necesario un clima de cercanía y confianza entre el alumnado y el profesorado.

El acoso escolar y el ciberacoso precisan de repetición en el tiempo, por ello, es necesario que el alumno tenga abierto un canal de comunicación para transmitir, de forma segura, información valiosa para actuar con celeridad ante el ciberacoso. Para ello se creó en 2017 un Buzón de Convivencia, situado en la puerta del Centro, en el que denunciar anónimamente cualquier suceso que atente contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Una vez que se detecta un hipotético caso de acoso en cualquier ámbito, se procede a abrir el protocolo correspondiente para investigar el suceso en profundidad y conocer de forma precisa los hechos y establecer, desde la Comisión de Convivencia una línea de actuación para atajar con rapidez esta situación y corregir estos comportamientos para que no se vuelvan a repetir.

6.7.1. Protocolo contra el Acoso Escolar.

- a) Se considerará acoso escolar toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad. En el Anexo I se esquematizan, con carácter general, criterios e indicadores que permiten identificar las posibles situaciones de acoso y las tipologías más habituales de acosado y acosador.
- b) Es característica bastante común entre las víctimas de acoso la renuncia a comunicar su situación a los adultos que le rodean e incluso a otros menores compañeros o amigos; por ello los profesores y otros miembros de la comunidad educativa han de extremar la vigilancia y la observación. Cualquiera que tenga conocimiento de comportamientos que pudieran responder a la descripción de la instrucción segunda, deberá comunicarlo de inmediato a la dirección del centro y al coordinador de convivencia. De esta comunicación quedará constancia por escrito, en el centro, mediante el anexo II u otro documento similar. En casos excepcionales, con el fin de garantizar la confidencialidad, será el propio director el que cumplimente el citado anexo.
- c) La directora del centro, una vez recibida la notificación aludida en el punto anterior, reunirá al tutor del presunto agredido, al tutor del o de los presuntos agresores, al jefe de estudios, al coordinador de convivencia y, en su caso, al orientador, para recabar información detallada, para lo cual se podrá utilizar el anexo III, y tomar las medidas provisionales que consideren más oportunas tendentes a:
 - Garantizar la seguridad del agredido
 - Advertir al agresor de lo asocial de su conductaDe todo lo actuado deberá quedar constancia escrita. El anexo IV contiene algunas pautas de intervención y posibles medidas a tomar, pero no pretende ser limitativo de actuaciones que el grupo considere más acertadas en el caso concreto y que no estén contempladas en él.
- d) Verificada la existencia de acoso, se comunicará de inmediato tal extremo a las familias de todos los implicados y a la inspección educativa, según el anexo V, a la que a partir de ese momento se mantendrá informada de todas las actuaciones que se vayan realizando. Las medidas provisionales adoptadas se podrán reestructurar, en su caso y oídas las familias, con el fin de afianzar las estrategias de apoyo y protección al agredido y las de modificación de conductas del agresor. De las medidas adoptadas deberá quedar constancia escrita.

- e) El acoso escolar tendrá, en cualquier caso, la consideración de falta muy grave, a la que se aplicará la correspondiente corrección disciplinaria según lo previsto en el Decreto 32/ 2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo más breve posible.
- f) Los agresores deberán dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 32/2019 y reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con el órgano competente para imponer la corrección.
- g) Si la gravedad de los hechos así lo aconsejase -bien sea por la entidad de la agresión o por la desprotección del menor- se pondrán los mismos en conocimiento de la Fiscalía de Menores en el caso de alumnos mayores de 14 años; si fuesen menores de esta edad, la comunicación se hará a los servicios sociales del ayuntamiento o junta municipal, correspondiente. Se utilizará para ello el modelo del anexo VI dirigido al organismo que corresponda.
- h) La comisión de convivencia, dentro de las funciones de evaluación periódica de la convivencia en el centro, que el Decreto 32/2019 le atribuye y con respeto a la tramitación de los procedimientos en curso y a la confidencialidad de los datos, evaluará específicamente las actuaciones realizadas en los casos de acoso escolar realizando un seguimiento de sus resultados y elaborando al final de cada trimestre un informe al respecto, en el que se indique:
- La eficacia de las medidas adoptadas para la protección y apoyo psicológico del acosado.
 - La eficacia de las medidas adoptadas para la modificación de conductas del acosador.
 - El impacto del caso en la convivencia del centro.
 - Las propuestas de mejora.

Dicho informe se archivará junto con toda la documentación relativa al caso y estará a disposición de la inspección para que pueda verificar, en sus visitas al centro, la correcta aplicación de estas recomendaciones.

Todas las actuaciones deberán producirse en condiciones de máxima garantía de confidencialidad.

- i) Sin perjuicio de que el coordinador de convivencia y el jefe de estudios lleven un control de las faltas cometidas por los alumnos contra las normas de convivencia, al final del curso los centros cumplimentarán con la mayor precisión el estadillo de faltas y sanciones de los alumnos y lo remitirán a la Subdirección General de Inspección Educativa, a fin de que se puedan elaborar datos estadísticos que permitan a la Administración reorientar la toma de decisiones para la mejora de la convivencia en los centros docentes.

6.7.2. PROTOCOLO DE IDENTIDAD DE GÉNERO. ACTUACIONES ANTE SITUACIONES CONCRETAS RELACIONADAS CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO

a) DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN

El protocolo se activará en el momento en que, bien el alumno directamente, bien sus representantes legales, pongan en conocimiento de algún miembro del equipo docente o del equipo directivo la existencia de una situación relacionada con su identidad de género.

Inmediatamente, se comunicará al Equipo Directivo, que solicitará asesoramiento jurídico y recabará información relativa al menor de su tutor/a y del Dpto. de orientación.

En caso de que la comunicación proceda únicamente del alumno menor de edad, se deberá instar a que lo comunique a sus progenitores o tutores, como representantes legales, incluso cuando la normativa autonómica no prevea como preceptiva la intervención de dichos representantes del alumno en la adopción de medidas. Cuando sea precisa dicha intervención, se comunicará al alumno que en tanto sus representantes no sean concedores de la situación, el centro no podrá desarrollar acciones concretas.

El centro tendrá en cuenta las decisiones y opinión de los padres o representantes legales de los menores para elaborar el PLAN DE ACTUACIÓN correspondiente.

b) ESTUDIO Y VALORACIÓN

Con la información recabada, y tras las entrevistas oportunas con la familia, se determinarán las acciones concretas a desarrollar.

Siempre y en todo caso, se recomendará que, en caso de no haberlo hecho, se acuda al facultativo de confianza de la familia o a un especialista en la materia para que estudie el caso con profundidad y emita su valoración profesional, que se tendrá en cuenta también para determinar las medidas a tomar.

Con el consentimiento y la colaboración de la familia, o de quien ejerza la tutoría legal, que será informada de los hechos observados, y respetando la intimidad del alumno, se diseñará un PLAN DE ACTUACIÓN que responda adecuadamente a las necesidades de este.

c) INTERVENCIÓN.

Ámbitos de actuación:

El PLAN DE ACTUACIÓN, dentro de los límites que aconseje el respeto a la intimidad personal, se comunicará a:

1. El alumno y su familia.
2. Los educadores del centro que tengan relación con el caso concreto.
3. El grupo-clase y, en su caso, los alumnos de otras etapas.
4. Las familias del grupo-clase y, en su caso, las familias de otras etapas.

Se realizará un seguimiento que permita, por una parte, adaptar el PLAN DE ACTUACIÓN durante el proceso y, por otra, cerrarlo transcurrido el tiempo considerado oportuno en cada caso.

Incluimos como Anexo al final de este documento un modelo orientativo para atender a esta

finalidad. Conviene que el centro deje constancia escrita del plan de actuación que ha seguido.

d) MEDIDAS ORGANIZATIVAS

a) Documentación, identificación y vestimenta.

En cuanto a la identificación del alumno, tanto en documentos privados como oficiales, así como en los aspectos cotidianos deberá seguirse la normativa fijada por cada Comunidad Autónoma.

Como criterio general, se le permitirá al alumno utilizar el nombre deseado en su relación con el resto de miembros de la comunidad educativa (en las actividades lectivas y no lectivas), y en las pruebas y documentos académicos, con la excepción de aquellos con valor oficial (certificaciones, evaluaciones, comunicaciones a la Administración, etc.).

Se modificaría el nombre en los documentos oficiales cuando se hubiera determinado el cambio en el Registro Civil, o en su defecto, las normas autonómicas hubieran determinado el procedimiento correspondiente para ello.

Respecto a la vestimenta, en el caso de que el RRI prevea el uso de uniforme, se permitirá al alumno vestir el uniforme según la identidad sexual comunicada. Con carácter general, se permitirá que el uniforme femenino incluya la opción de falda y pantalón.

Si el RRI no prevé el uso del uniforme, el alumno/a utilizará la vestimenta que considere más acorde a su identidad de género, siempre dentro del marco que estuviera determinado en el RRI.

b) Uso de las instalaciones del centro.

En el uso de las instalaciones del centro, especialmente en aseos y vestuarios, se buscarán las alternativas más adecuadas, según la configuración e instalaciones del mismo, de forma que se atienda con el debido respeto la situación del solicitante, sin vulnerar los derechos e intereses del resto de alumnos.

En el caso de que las actividades se realicen en instalaciones regentadas por terceros, se seguirán las normas e instrucciones que estos indiquen, teniendo en cuenta la información y orientaciones proporcionadas por el centro.

e) ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO.

Se garantizará la coordinación y formación de todos los educadores del Centro, que colaborarán en el proceso de maduración integral de la persona en su identidad sexual, desde el acompañamiento y la formación afectivo-sexual, en un ambiente de aceptación, acogida y no discriminación.

El tutor/a, junto con el Dpto. de orientación, realizará una tarea de acompañamiento de estos alumnos/as y del grupo en el que se integran, coordinándose con el resto de educadores, de conformidad con las directrices establecidas desde Dirección.

Asimismo, durante todo el proceso se recomendará a los alumnos con dudas en su identidad sexual, así como a su familia, el asesoramiento psicopedagógico de especialistas. El informe del profesional externo será tenido en cuenta a la hora de concretar las medidas de actuación, como se ha indicado con anterioridad.

f) SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO O VIOLENCIA.

En caso de que tuviera lugar cualquier tipo de violencia (verbal, física, psicológica y/o social), un caso de acoso o de discriminación, con motivo de la identidad sexual de un alumno/a, se seguirán los protocolos establecidos en el Plan de convivencia del Centro, y la normativa vigente en materia de convivencia escolar.

Si a estas conductas violentas se añaden otras que supongan trato discriminatorio, estas se considerarán como circunstancias agravantes.

g) **SEGUIMIENTO**

Una vez finalizada la aplicación del protocolo, conviene hacer un atento seguimiento de la situación a lo largo de un tiempo prudencial, así como una evaluación de los procedimientos aplicados. Las acciones de formación y sensibilización que hayan tenido un impacto positivo serán incorporadas a los reglamentos y planes que regulan el funcionamiento y la convivencia en el centro.

h) **BREVE GUÍA SOBRE PASOS A DAR:**

Indicamos, a modo de resumen, los pasos que constituyen el protocolo de actuaciones que se ha descrito, una vez comunicada la situación por el alumno o por sus representantes legales:

- Comunicación al Equipo Directivo.
- Entrevista con la familia para que expresen la situación y comuniquen qué medidas consideran idóneas para el caso en concreto.
- Solicitud de información del tutor/a y del Dpto. de Orientación.
- Valoración de las medidas solicitadas y/o propuestas, junto con las disposiciones normativas de aplicación para establecer el PLAN DE ACTUACIÓN.
- Comunicación del PLAN DE ACTUACIÓN a la familia, al tutor/a del alumno y a los docentes y personal del Centro al que pueda afectar.
- En caso de que las medidas impliquen la difusión general de la situación:

-Reunión con los compañeros de clase, o en su caso, de la etapa del alumno para explicar y sensibilizar, llamando al respeto y a la integración.

-Reunión con las familias de los compañeros de clase o etapa para explicar las medidas a adoptar.

6.8. AGENTES INTERNOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CENTRO

Artículos 18-27. Decreto 32/2019

El Consejo Escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.

Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del Decreto 32/2019.

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia la directora, el jefe de estudios, el orientador, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar.

Será presidida por la directora del centro que podrá delegar en el jefe de estudios. (Ver plan de actuaciones anual).

Competencias de la comisión:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y el cumplimiento de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

El Claustro de Profesores

Al Claustro de profesores le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

La Dirección del Centro

Corresponden al director las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, la Dirección es competente para decidir la incoación y resolución

del procedimiento disciplinario previsto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.

i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

La Jefatura de Estudios

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes PAT y PAD.

c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser la responsable directa de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar.

EL jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor

El Departamento de Orientación.

La orientadora realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

c) Colaboración con la jefe de estudios en la adecuación del PAT al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Los tutores.

En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

a) La coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.

- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

Los profesores.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.
- d) Registrar las faltas de puntualidad y asistencia.

Personal de Administración y Servicios.

- a) Realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
- b) Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

Alumnado.

Corresponde al **alumnado**:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de las asambleas de estudiantes, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Los **delegados**, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- d) Todas aquellas funciones que se han establecido en las normas de convivencia y en las normas de organización y funcionamiento.

La **asamblea de delegados**, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes (ver anexo de programa de Alumnos Ayudantes)
- c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Padres, madres y/o tutores legales.

Los padres o tutores, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar.

Los padres o tutores, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

6.9. AGENTES EXTERNOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CENTRO

ART. 29, Decreto 60 / 2020, de 29 de julio.

La Inspección Educativa

Tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Asesorar, orientar e informar a los miembros de la Comunidad educativa en relación con la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- b) Verificar que el plan de convivencia elaborado por los centros se ajusta a lo establecido en el presente decreto.
- c) Supervisar y hacer el seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de los planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.
- d) Verificar que la memoria del plan de convivencia forma parte de la memoria final de curso y que sirve de fundamento para que la comisión de convivencia introduzca modificaciones en el plan de convivencia.

La unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa

Tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en los centros educativos:

- a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- c) Proporcionar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos.
- d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia en los centros educativos, en materia de acoso y ciberacoso y en materia de prevención y lucha contra todo tipo de discriminación, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

7. FIGURA DEL COORDINADOR DE BIENESTAR, CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CENTRO.

7.1 NOMBRAMIENTO

Dada la importancia que tiene para nuestro futuro más inmediato el bienestar, la convivencia y, en especial, la disciplina de nuestro alumnado, el centro ha creado la figura del Coordinador de Convivencia y Disciplina de cada etapa educativa: uno en la ESO, y otro para las etapas de E.P. y de E.I.

El primero, asumirá también, siendo preceptiva esta figura en todos los centros, la función de Coordinador de Bienestar.

El coordinador de Convivencia es un profesor con la función de coordinar y dinamizar la realización de las actividades previstas para la consecución de los objetivos establecidos en el P.D.C. (plan de convivencia). Este, será designado por el Equipo Directivo entre el claustro de profesores del centro, y participará de forma activa en la Comisión de convivencia del centro. El coordinador de convivencia deberá:

- a) Ser profesor del centro.
- b) Disponer de conocimientos, experiencia o formación en el fomento de la convivencia y en la prevención o intervención en los conflictos escolares.
- c) Tener experiencia en labores de tutoría.
- d) Deberá tener capacidad para la intervención directa y la comunicación con los alumnos y disponer del respeto de los integrantes de la comunidad educativa.

7.2 FUNCIONES.

- a) Coordinar, en colaboración con la jefa de estudios, en el desarrollo del P.D.C., detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, así como participar en su seguimiento y evaluación con el objeto de mejorar el clima escolar.
- b) Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial (PAT), en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el P.D.C del centro.
- e) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales, con los Alumnos Ayudantes.
- f) Gestionar las faltas graves y muy graves según la normativa vigente.

- g) Nombrar a un instructor en caso necesario, con conocimiento del jefe de estudios.
- h) Transmitir al claustro las diferentes acciones específicas que deben llevar a las aulas.
- i) Realizar el informe específico de Convivencia y Disciplina de cada curso, al terminar este, junto con la comisión de convivencia.
- j) Elaborar un plan de convivencia y disciplina del centro participando activamente en la Comisión de Convivencia.
- K) Gestionar los Planes de Prevención al comienzo de cada curso.
- l) Coordinar las diferentes etapas en la ejecución del P.D.C. a través de los coordinadores.
- m) Evaluar trimestralmente la convivencia en el centro junto con el equipo docente.
- n) Determinar la necesidad de formación del profesorado en resolución de conflictos.

7.3 COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA INTERNA DEL CENTRO.

Estará formada por los coordinadores de convivencia, el Equipo Directivo y la orientadora. Se reunirá una vez al mes para llevar a cabo el P.D.C. y la actualización de los datos con respecto a las diferentes acciones realizadas en el curso actual.

7.4 ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del R.I.I. del centro educativo.

El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el P.D.C. En nuestro caso, vamos a implantar el Programa de Alumnos Ayudantes. Entre estos propios alumnos existen hermanamientos entre los cursos inferiores y superiores para poder ofrecer su apoyo y su visión de la posible resolución de pequeños conflictos o situaciones de riesgo que puedan surgir. Además, estos alumnos ayudantes recibirán formación para poder dotarles de herramientas y estrategias relacionadas con la empatía, el buen uso de las redes sociales y la prevención del acoso escolar, entre otros.

Este año se designa la figura del Coordinación de Bienestar y se crea la Comisión de Convivencia, formada en total por cinco personas (director, jefa de estudios, orientadora y coordinadores de CyD) quienes trabajarán conjuntamente para lograr una buena convivencia en el centro.

En la medida de lo posible, este equipo se reunirá trimestralmente. En cada sesión, se levantará un acta en el que queden reflejados, además del día, la hora y los participantes, los temas tratados, los acuerdos y cualquier otra información relevante, así como la aprobación o no de las actas anteriores.

El colegio colabora con Escuelas Católicas para contrastar información, formarnos y dar apoyo y formación en materia de prevención de comportamientos que afectan negativamente a la convivencia.

8 NORMAS

8.1. **NORMAS DE CONVIVENCIA**

8.1.1. **Sobre una relación humana basada en el respeto y la cercanía.**

- a) El respeto a la integridad física y moral de la persona es fundamental. Por ello, no se permite ningún acto de intimidación, amenaza, humillación, discriminación, agresión o cualquier otro tipo de violencia, ni la incitación a dichos actos.
- b) Los alumnos deben comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencien o de las que sean conocedores.
- c) La cercanía en el trato es muy importante, pero siempre estará basada en el respeto y en la buena educación; por eso los alumnos deben cuidar las actitudes, el vocabulario y los buenos modales en su trato, en todo el recinto escolar, no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de violencia verbal y/o gestual.
- d) No se permitirán los actos de desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes cometidos hacia los compañeros, profesores y demás personal del centro.
- e) Las diferencias poseen un gran valor enriquecedor, es por este motivo que está prohibido todo acto de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Se promoverá una escuela inclusiva que refleje una visión positiva de la diversidad y diferencias.
- f) La autoridad del profesor, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, es institucional. Por ello, los alumnos deben respetar y seguir sus indicaciones, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar (edificios docentes, patios y anexos al mismo) así como en las actividades relacionadas con el centro. En el caso de agresión verbal a un profesor, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, bien en público o en privado, según corresponda.
- g) Los alumnos no pueden grabar o fotografiar a ninguna de las personas de la comunidad educativa en las actividades desarrolladas en el centro, o relacionadas con él, así como grabar, fotografiar, dar publicidad o difundir agresiones o humillaciones.
- h) Los alumnos que publiquen en las redes sociales fotografías o vídeos realizados en horario escolar y en el centro serán sancionados, salvo que cuenten con permiso expreso de un profesor. No se permite la publicación en redes de cualquier documento del centro que atente contra la protección de datos.

- i) Se debe mantener una actitud positiva ante los avisos, correcciones y sanciones.

8.1.2. Sobre el trabajo, la atención y el comportamiento para garantizar el derecho individual a la educación.

a) El trabajo, el silencio y la atención en el aula y otros espacios de estudio son imprescindibles. Por ello debe evitarse cualquier conducta que perturbe el normal desarrollo de la clase o distraiga o moleste a los compañeros.

b) Es fundamental el aprovechamiento académico. Por lo tanto, no se permitirán las actitudes de dejadez, pasividad, absentismo, impuntualidad o desidia, ni el abandono premeditado de materias.

c) Para fomentar la comunicación y atención, y evitar un uso indebido, los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estarán permitidos a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia.

El móvil deberá permanecer apagado, dentro de la mochila, y nunca en la cajonera, el bolsillo de la sudadera u otra prenda de vestir.

Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro. En ningún caso se permite traer dispositivos de tipo “smartwatch” ni pulseras deportivas.

d) Es obligación de los alumnos realizar fuera de las horas de clase los deberes que manden los profesores.

e) Está prohibido cualquier acto de suplantación de personalidad, y de falsificación y sustracción de documentos académicos.

f) El Equipo docente y los departamentos didácticos velarán para que el material educativo de uso en las aulas promueva el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual.

8.1.3. Sobre el orden en los espacios para favorecer el clima de trabajo

a) Entre clase y clase se debe mantener el orden en el aula y no se puede salir al pasillo ni asomarse a las ventanas o arrojar objetos por ellas.

b) Los desplazamientos por el pasillo se realizarán en silencio, sin correr, y con el mayor orden posible, siguiendo las indicaciones del profesor que acompañe a los alumnos.

c) En las clases no se permite masticar chicle, comer, excepto en actividades programadas o con el consentimiento expreso del profesor, ni jugar. Todos los alumnos tienen que contribuir al orden y la

limpieza de la clase y del resto de las instalaciones del centro (pasillos, patio, talleres, gimnasio...), debiendo quedar el aula totalmente recogida al final de la jornada escolar. Se respetarán las normas de limpieza: no tirar comida o embalajes al suelo, etc.

d) Los alumnos no podrán permanecer en las aulas o en los pasillos durante la hora del recreo ni a la salida de las clases sin estar autorizados. Durante los recreos, se permanecerá en los lugares destinados a ello.

e) En el patio, también deben cuidarse el vocabulario y los modales, así como utilizar obligatoriamente las papeleras y evitar cualquier juego que pueda resultar peligroso; por ello solo se podrán utilizar balones de gomaespuma.

f) Se hará uso del aseo de manera individual, con permiso de cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) Antes de subir a las aulas, se formarán filas una vez suene el timbre o avise el profesor encargado.

8.1.4. Sobre la asistencia y puntualidad.

a) La asistencia a clase es obligatoria, ya que garantiza el derecho del alumno a la educación.

b) La puntualidad a las clases y a todos los actos programados por el centro es obligatoria.

c) Cuando el centro organice alguna actividad durante el horario lectivo, los alumnos que no participen deben asistir al colegio y realizar las tareas que los profesores determinen.

d) Se activará el Protocolo de Absentismo del Centro, así como la coordinación con la Mesa Local de Absentismo cuando el alumno no cumpla con su obligación de asistencia al mismo en base a la normativa vigente, reflejada en dicho protocolo.

8.1.5. Sobre el arreglo personal, adecuado a este centro educativo.

Consideramos fundamental **saber estar** en cada uno de los momentos, circunstancias y lugares asociados a las actividades del centro. Puesto que el colegio es un centro educativo, la forma de vestir y el arreglo personal deben ser las adecuadas para este centro. **Siempre deben imperar la corrección, el buen gusto y el respeto, y aceptar las indicaciones de los profesores.**

a) Es obligatorio el uso de uniforme o chándal, según corresponda, en los alumnos de EI, EP y ESO. Los alumnos deberán salir del centro con la uniformidad completa. Los alumnos de EI acudirán a clase en chándal y el resto de cursos traerán el chándal únicamente los días que tengan Ed. Física.

Las prendas de uniforme son:

-Pantalón (corto o largo).

-Falda.

-Polo /camiseta del colegio

-Jersey del colegio o sudadera.

-Zapato azul o negro.

-Abrigo azul marino o negro.

-Babi (E.I. y E.P.)

Para los días en que se imparta la asignatura de E. Física, el uniforme estará compuesto por:

-Chándal completo

-Polo / Camiseta del colegio

-Zapatillas de deporte.

La normativa aplicable a la uniformidad es:

-La talla del uniforme será adecuada.

-No podrá hacerse uso de la prenda de abrigo sobre el uniforme incompleto.

-Dentro del recinto escolar, estará prohibido hacer uso de la capucha de la sudadera.

b) En ningún nivel de enseñanza se permitirá venir al centro peinados, manicuras o maquillajes extravagantes, aspecto, higiene, complementos o adornos inadecuados ni signos externos que vayan en contra del carácter propio del centro. En los chicos, se entiende por extravagante los cortes de pelo degradados con dibujos o rayas. En E. Infantil y Primaria no se permiten las uñas pintadas, largas ni postizas. En Secundaria deberán ser colores claros y naturales, quedando prohibidas las uñas postizas. ***La perforación hecha en una parte del cuerpo distinta del lóbulo de la oreja, para insertar pendientes, aros u otros ornamentos, conocido como piercing, está prohibido. Por tanto, todo objeto que no esté en el lóbulo (aros, brillantes o perlas) estará prohibido. Quedan también prohibidos los dilatadores en cualquier lugar de la oreja.***

8.1.6. Sobre el uso y cuidado responsable de los recursos y de las instalaciones

a) Cada alumno debe traer su propio material, en buen estado y correctamente marcado, y hacerse responsable de él. La agenda escolar es obligatoria en E.P., y en ESO cuando así lo soliciten los profesores, y puede ser revisada por cualquier profesor y retirada si los contenidos de la misma son inapropiados.

b) El alumno debe respetar los bienes materiales de las personas que forman la comunidad educativa. El centro no se hace responsable de la pérdida o sustracción de estos bienes.

c) Los alumnos deben cuidar y respetar todos los materiales que el centro pone a su disposición, así como las instalaciones y el conjunto del edificio escolar, quedando obligados a reparar los daños que causen, de forma intencionada o por negligencia, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

d) Los ascensores del colegio no pueden ser utilizados por los alumnos, salvo en casos excepcionales autorizados por el profesorado.

e) No pueden ser utilizados los ordenadores de la mesa del profesor ni los portátiles del centro, salvo permiso expreso de tutor o profesor.

8.1.7. Sobre la protección de la salud.

- a) En el recinto del colegio y en las actividades y viajes relacionados con el Centro, está prohibido fumar o vapear, e introducir y consumir bebidas alcohólicas y sustancias perjudiciales para la salud (Ley 5/2002 de 27 de junio). Tampoco se permite la incitación o la publicidad, directa o indirecta, de cualquier conducta o actividad relacionada con las sustancias anteriores.
- b) Si un alumno padece una enfermedad contagiosa, no deberá acudir al centro hasta que pase el periodo de contagio.

Estas normas de convivencia se aplicarán tanto en el recinto del colegio como en las actividades relacionadas con el mismo (complementarias, extraescolares, servicios educativos complementarios...). Igualmente se podrán corregir los actos contrarios a las normas realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen en él, estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.

8.2. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

8.2.1. Asistencia y puntualidad. Justificaciones.

- a) Las faltas de asistencia y los retrasos solo se considerarán justificados a juicio del tutor.
- El plazo permitido para justificar la falta/retraso será un máximo de tres días, contados desde la reincorporación del alumno a las clases/desde el día del retraso, incluyendo este. No se admite la justificación telefónica.
 - La justificación debe dirigirse al tutor indicando el motivo de la ausencia o retraso: puede realizarse por Educamos o por medio de un documento escrito firmado por los padres o tutores legales, en el que conste con claridad las fechas justificadas y el nombre del firmante.
 - En caso de consulta o prueba médica, se admitirá el justificante de haber asistido a consulta.
- b) Si un alumno sabe que va a faltar, es mejor que se justifique previamente. Si la falta es imprevista, se debe justificar cuanto antes por Educamos.
- c) Durante el horario lectivo, el alumno no podrá salir del recinto escolar bajo ningún concepto si no es con un familiar mayor de edad o un mayor de edad autorizado por la familia. En ausencia del tutor, competará al jefe de estudios, y, en ausencia de esta, al director, otorgar dicho permiso.
- d) No se permitirá la realización de un examen si se produce un retraso no justificado superior a veinte minutos desde el inicio de la prueba.
- e) Aquellos alumnos que estén exentos temporalmente de la participación en las clases prácticas de Educación Física deberán traer un justificante médico en el que se indiquen claramente las causas de la exención, así como la duración aproximada de ésta.

8.2.2. Arreglo personal

- a) Si se realizase una actividad en el Centro en el que los alumnos puedan venir vestidos de calle no podrán asistir con camisetas cortas, tops de tirantes, escotes pronunciados, ropa interior visible, pantalones rotos.
- b) Para realizar las actividades de Educación Física, es obligatorio el uso del chándal y camiseta deportiva del colegio, así como zapatillas deportivas adecuadas.
- c) Para las actividades de laboratorios y talleres, el/la profesor/a encargado podría exigir el uso de bata blanca, de manga larga, que deberá estar limpia

8.2.3. Uso de instalaciones.

- a) Si un alumno necesita usar el ascensor, por motivos de salud, esperará al profesor en el hall principal del colegio y subirá siempre acompañado de un adulto.
- b) Los alumnos no podrán permanecer solos en ninguna instancia del Centro sin permiso y supervisión de un miembro de la Comunidad Educativa.

8.2.4. Relaciones familia/colegio.

- a) Si un alumno tiene que tomar una medicación, debe traer una autorización escrita de sus padres o tutores legales en la agenda, o a través de la plataforma, indicando el nombre, dosis y horario del medicamento. Existe un modelo específico de autorización en la plataforma educativa Educamos.
- b) Si un alumno de E.P. acude al centro o regresa a casa solo, debe entregar a su tutor una autorización de sus padres o tutores legales válida para todo el curso. Existe un modelo específico de autorización en la plataforma educativa Educamos.
- c) Los familiares de los alumnos no pueden entrar en las aulas ni permanecer en los pasillos del centro, salvo que hayan sido convocados a alguna actividad.
- d) Es obligación de los alumnos entregar puntualmente a sus padres las comunicaciones procedentes del Colegio.
- e) Los padres o tutores legales deben comunicar a los tutores cualquier incidencia que pueda afectar a su rendimiento académico, pero, sobre todo, a su vida escolar (especialmente enfermedades cuyos síntomas se puedan manifestar en el centro).
- f) Asimismo, deben informar en Secretaría o indicar en el perfil personal de Educamos, un número de teléfono que esté siempre operativo de cara a futuras emergencias que impliquen la necesidad de comunicación con la familia del menor.

g) No es obligatorio la repetición de los exámenes salvo excepciones:

- Médicas: Pruebas de urgencia, intervenciones quirúrgicas...
- Jurídicas: Citaciones policiales o judiciales.
- Familiares: Fallecimiento de familiares, internamiento hospitalario de algún familiar cercano, boda de los tutores legales, o familiar de primer grado de consanguinidad.

h) Es imprescindible cita previa para ser atendidos en una tutoría personalizada con los profesores o la dirección del Centro.

i) A inicio de curso se informará a través de Educamos de los criterios de evaluación y calificación de todas las materias y cursos de Ed. Primaria y Secundaria.

j) Para fomentar la responsabilidad de los alumnos, no está permitido traer a portería trabajos, tareas o demás objetos olvidados. Únicamente se admitirán gafas y medicamentos

8.3. NORMAS DE COMEDOR

Puesto que consideramos el espacio del comedor como un espacio de convivencia, formativo y educativo, este espacio tiene sus propias normas de conducta, basadas en las generales, y su sistema de sanciones, que son conocidas y aceptadas con su firma por todos los padres que hacen uso de este servicio.

Los alumnos deben:

- a) Dirigirse con educación y respeto a los compañeros y encargados del comedor.
- b) Atender a las indicaciones del personal.
- c) Mantener un nivel de ruido adecuado.
- d) Tener una postura correcta
- e) Hacer una utilización correcta de la vajilla.
- f) No jugar con la comida ni tirarla.
- g) No cambiarse la comida con los compañeros.

8.4. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA. PAUTAS PARA SU ELABORACIÓN.

A principio de curso, se llevan a cabo unas tutorías, diferentes según el nivel, para desarrollar las normas de aula propias de cada clase, cuyo planteamiento engloba principalmente los siguientes objetivos:

- Establecer, de manera consensuada, las normas de clase.
- Reflexionar acerca de la importancia de las normas para favorecer un buen clima de clase.

El desarrollo de estas tutorías está plasmado en el PAT.

Tras esta tutoría, en cada clase queda expuesto públicamente el acuerdo de las normas de aula, firmadas por todos los alumnos y el tutor.

En la elaboración de esas normas, habrá que tener en cuenta:

- a) Nivel de ruido en la clase.
- b) Utilización del material de clase.
- c) Material que se puede dejar en el aula.
- d) Alumnos encargados de funciones concretas:
 - Reposición de material
 - Apagado de luces.
 - Reciclado.
 - Borrar la pizarra.
 - Cartelería.
 - Etc...
- e) Sobre la utilización de palabras malsonantes y las bromas pesadas.
- f) Limpieza y orden del aula.
- g) Orden entre clase y clase.
- h) Delegado y subdelegado. Duración y evaluación del cargo.
- i) Evaluación del cumplimiento de las normas. Periodicidad y Formato.

Para la creación de las normas de aula, se ha generado un esquema gráfico que engloba siete grandes bloques sobre los que reflejar el trabajo realizado en las aulas:

1. Respeto.
2. Comportamiento.
3. Orden en los espacios.
4. Asistencia.
5. Imagen personal.
6. Instalaciones.
7. Salud Personal

Así como un espacio “otros” destinado a aquellas normas que consensuadas en el aula no tuviesen cabida en los apartados anteriores.

9. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (TIPIFICACIÓN), MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. La tipificación de las mismas y las medidas correctoras se atienen a lo dispuesto en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, y modificación 60/2020 a este decreto del Consejo de Gobierno de la CAM.

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

En la **adopción de medidas correctoras y de medidas cautelares**, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales (Art. 38):

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar, se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen esos problemas.
4. ***En el caso de los alumnos con necesidades educativas acreditadas a través de un informe de evaluación psicopedagógica, las medidas correctoras aplicables serán consensuadas con el orientador y profesores especialistas que atiendan al alumno.***
5. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
6. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
7. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

8. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
9. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
10. En la **aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares**, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:
 - a. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
 - b. La directora determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
 - c. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
 - d. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. La directora del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

9.1. FALTAS LEVES

9.1.1. Órgano competente (ART. 37.2.)

ÓRGANO COMPETENTE

9Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, **será competente cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta.** Estas medidas podrán ser aplicadas de manera inmediata *comunicando la sanción al coordinador de convivencia, al tutor del alumno y a las familias mediante la anotación de la incidencia en el instrumento de recogida de datos habilitado al efecto* (anotación en el apartado “Disciplina” de Educamos). *En un plazo máximo de tres días se deberá cumplimentar el consiguiente parte de disciplina* (ver anexos) *para su registro por parte de la coordinación de convivencia.*

El profesor deberá dar cuenta al jefe de estudios, al tutor y al coordinador de convivencia.

La **reiteración** en el **mismo trimestre de dos o más faltas leves**, serán consideradas una **falta grave**. **Art. 34.1.j.**

El **incumplimiento** de una medida correctora impuesta por la comisión **de una falta leve** será considerado **falta grave**, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas. **Art. 34.1.n.**

9.1.2. Tipificación faltas leves

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

- a) La cercanía en el trato es muy importante, pero siempre estará basada en el respeto y en la buena educación; por eso los alumnos deben cuidar las actitudes, el vocabulario y los buenos modales en su trato, en todo el recinto escolar, no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de violencia verbal y/o gestual.
- b) La autoridad del profesor, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, es institucional. Por ello, los alumnos deben respetar y seguir sus indicaciones, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar, así como en las actividades relacionadas con el centro.
- c) El trabajo, en silencio, cuando la actividad lo requiera, y la atención en el aula y otros espacios de estudio son imprescindibles. Por ello debe evitarse cualquier conducta que perturbe el normal desarrollo de la clase o distraiga o moleste a los compañeros.
- d) Es obligación de los alumnos realizar fuera de las horas de clase los deberes que los profesores manden.
- e) Los ordenadores del colegio no deben ser utilizados por los alumnos, salvo en casos autorizados expresamente por algún profesor.
- f) Entre clase y clase se debe mantener el orden en el aula: permanecer en el aula, no salir al pasillo ni asomarse a las ventanas ni puertas. Salir al baño con permiso expreso de un profesor.
- g) En las aulas no se puede masticar chicle, comer o jugar.
- h) Cada alumno debe traer su propio material, en buen estado y correctamente marcado, y hacerse responsable de él. La agenda escolar puede ser obligatoria si así lo decide un profesor.
- i) Los alumnos no podrán permanecer en las aulas o en los pasillos durante la hora del recreo ni a la salida de las clases sin estar autorizados y/o acompañados.
- j) Es obligatorio el uso de uniforme y/o chándal según establezca el horario del grupo al que pertenece el alumno/a.
- k) En ningún nivel de enseñanza se permitirá venir al centro con gorros o gorras, capucha de sudadera cubriendo la cabeza, peinados, manicuras o maquillajes extravagantes, uñas postizas, aspecto, higiene, complementos o adornos inadecuados ni signos externos que vayan en contra del carácter propio del centro. En los chicos, se entiende por extravagante los cortes de pelo degradados con dibujos o rayas. En E. Infantil y Primaria no se permiten las uñas pintadas, largas ni postizas. En Secundaria deberán ser colores claros y naturales, quedando prohibidas las uñas postizas. **La perforación hecha en una parte del cuerpo distinta del lóbulo de la oreja, para insertar pendientes, aros u otros ornamentos, conocido como piercing, está prohibido. Por tanto, todo objeto que no esté en el lóbulo (aros, brillantes o perlas) estará prohibido. Quedan también prohibidos los dilatadores en cualquier lugar de la oreja.**
- l) Para fomentar la comunicación y atención, y evitar un uso indebido de los dispositivos, durante el horario lectivo, incluyendo el recreo (y en actividades extraescolares y complementarias, y sanciones que se desarrollen en el centro) no está permitido en el recinto escolar el uso de móviles, dispositivos electrónicos u otros objetos que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro. En ningún caso se permite traer dispositivos de tipo smartwatch ni pulseras deportivas. Los móviles estarán siempre guardados y silenciados, dentro de la mochila, nunca dentro de las prendas de vestir o en la mesa del alumno.
- m) La puntualidad a las clases y a todos los actos programados por el Centro es obligatoria.

- **1er y 2º retraso: amonestación verbal.**

- **3er retraso: amonestación escrita (parte de falta leve: tiempo sin recreo). Durante el tiempo sin recreo, el alumno permanecerá con el profesor que cuida los pasillos. Las familias sin Educamos serán avisadas por parte del tutor.**

n) Acciones u omisiones graves que atenten contra el carácter propio del Centro.

o) Quedan prohibidos los tatuajes a la vista que representen, promuevan o inciten al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al grupo, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual o por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad.

También aquellos mensajes que **niegan, trivializan gravemente o enaltecen los delitos de genocidio**, de lesa humanidad. También se prohíben los tatuajes que representen imágenes o mensajes comúnmente asociados a bandas criminales o a criminales reconocidos.

p) Entregar los exámenes firmados por las familias fuera de plazo o extraviarlos.

9.1.3. Matizaciones

Matizaciones

- Durante los recreos se permanecerá en los lugares designados para ello, siempre bajo la custodia de un profesor.
- No se podrán traer zapatillas con ruedas.
- No están permitidas las camisetas de colores (solo blancas), visibles, debajo del polo camiseta del uniforme.
- Los días de eventos en los que los alumnos puedan asistir con ropa de calle no podrán traer minifaldas, tops, tirantes, escotes, ropa interior visible... Los pantalones no deben estar rotos.
- El alumnado de E.I. y E.P. no puede venir con las uñas pintadas. ESO con colores claros y naturales.
- Se considera falta leve que un dispositivo electrónico suene de forma no premeditada.
- Salvo usos educativos específicos autorizados por el profesor, este deberá asegurarse de que los dispositivos electrónicos queden guardados y apagados.
- Se considera retraso a partir de las 8h por la mañana, y de las 14h30 por la tarde, así como 5 minutos en la subida del recreo o cambios de clase. Los alumnos deben estar sentados a esa hora.
- Las faltas y los retrasos se dejan constancia a través la Plataforma Educamos por parte de todo el profesorado del centro.

9.1.4. Medidas correctoras faltas leves (art.33)

Medidas correctoras faltas leves (art.33)

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita (agenda o Educamos).
3. Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante jefe de estudios o dirección.
4. La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
5. La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del Centro.
6. Prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el Centro tras la comisión de la falta.
7. Realización de tareas o actividades académicas en casa.
8. Reposición del material en mal estado.
9. Retirada de la agenda si presenta contenidos inapropiados.
10. Limpieza de los espacios de recreo.
11. Acudir al espacio de la reflexión y escucha.
12. Los tutores llevarán un control de los niños que no traen el uniforme completo. A la segunda incidencia, el tutor avisará a la familia de que están infringiendo las normas del Centro.
13. Los alumnos que no vengán debidamente uniformados de forma reiterada (tras la notificación a la familia) serán privados de su permanencia en el recreo hasta que corrijan su vestimenta.
14. El alumno/a se quitará el complemento/maquillaje/piercing inadecuado, de forma inmediata ante la indicación del profesor. El profesor podrá retener el complemento inadecuado en caso de reiteración en el aviso.
15. Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico utilizado que deberá ser recogido por los padres **pasados tres días lectivos contados a partir del día de retirada**. El teléfono debe ser apagado por el alumno, quien extraerá la tarjeta SIM, y entregado al profesor. Este lo entregará en dirección.
16. Los retrasos se dejan constancia a través la Plataforma Educamos o del cuaderno de aula, para aquellos alumnos que no usan esa plataforma. Lo registrará el profesor directamente implicado.

9.2. FALTAS GRAVES

9.2.1. Órgano competente (art.37.3)

ÓRGANO COMPETENTE
<p>En la aplicación de medidas correctoras (Art. 34.2.) previstas para las faltas graves serán competentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tutor y profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2. • El jefe de estudios y la directora, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2. • La directora del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2. <p>El profesor testigo de la falta o el tutor (en caso de reiteración de faltas leves) deberá registrarla en un PARTE DE FALTA GRAVE, comunicárselo al tutor y al coordinador de convivencia. Este entregará el original al jefe de estudios y al director, con quien impondrá la medida correctora, y la comunicará al tutor.</p>

9.2.2. Faltas graves: tipificación.

<p>a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.</p> <p>b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.</p> <p>i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.</p> <p>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p> <p>l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p> <p>m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</p> <p>n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>
--

- o) Incurrir en falta grave por acumulación de dos faltas leves debidas al retraso en la entrega de exámenes corregidos o su extravío.
- p) La modificación de los exámenes una vez corregidos y entregados a los alumnos con el fin de variar la calificación obtenida así como la falsificación de la firma de los responsables legales del menor.

9.2.3. Medidas correctoras faltas graves (art.34.2)

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o la directora, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos
- g) La medida correctora por inasistencia intencionada y reiterada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, según se haga constar en la PGA. Art. 36.
- h) La comisión de falta grave por acumulación de dos faltas leves debidas al retraso en la entrega de exámenes corregidos o su extravío (9.1.2 o) así como de falta grave directa por la modificación de los mismos (9.2.2 p) supone que las familias solo podrán ejercer su derecho de revisión de exámenes acudiendo al centro previa solicitud y cita.

La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves, serán consideradas una falta muy grave.

Art. 35.1.k.

El **incumplimiento de una medida correctora** impuesta por la comisión de una falta grave **será considerado falta muy grave**, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas. Art. 34.1.n.

9.3. FALTAS MUY GRAVES

9.3.1. Órgano competente (art. 37.3.)

ÓRGANO COMPETENTE

La **aplicación de medidas** para la corrección de las faltas muy graves corresponde a la **directora** del centro.

El profesor testigo de la falta se lo comunicará al coordinador de convivencia (redactará lo sucedido y la versión del alumno). El coordinador de convivencia recogerá la información de todas las partes implicadas, dejándolo reflejado en el parte de incidencia, para posteriormente entregárselo al jefe de estudios y al director, que impondrá la sanción, y la comunicará al tutor y al coordinador.

Cuando la falta sea consecuencia de la acumulación de otras faltas graves, será el coordinador el encargado de gestionarlo gracias a su registro.

9.3.2. Tipificación de faltas muy graves (art. 35)

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

9.3.3. Medidas correctoras faltas muy graves (art. 35.2)

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

9.4. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS: ATENUANTES y AGRAVANTES (ART.40).

9.4.1. Atenuantes

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- f) Ser un alumno que presente neae que justifiquen ese comportamiento.

9.4.2. Agravantes

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- h) Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar, en caso de uso inadecuado o en

momentos no permitidos. Art. 42.7. Serán entregados únicamente a padre, madre o tutor legal del alumno.

g) Inmediatamente que se detecte un caso de acoso, violencia o maltrato por diversidad sexual o de género, así como de acoso escolar se pondrán en marcha las medidas establecidas en la normativa vigente y en el presente Plan de Convivencia. Si no es posible la solución con las medidas establecidas en este Plan de Convivencia, se activarán los protocolos educativos en casos de acoso escolar contemplados en la normativa vigente y se informará a la Inspección educativa. Cuando se detecte algún indicador de maltrato cometido por progenitores o tutores legales, se notificará a los servicios competentes en materia de protección a la infancia y a los servicios sociales municipales.

10. PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PROFESOR

En base al Capítulo I de la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor:

10.1. AUTORIDAD PÚBLICA (Art. 5)

Los directores y demás miembros del equipo directivo, así como los profesores tendrán, en el ejercicio de las potestades de gobierno, docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la condición de autoridad pública, y gozarán de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

10.2. PRESUNCIÓN DE VERACIDAD (Art. 6)

En el ejercicio de las competencias disciplinarias, los hechos constatados por los directores y demás miembros de los órganos de gobierno, así como por los profesores, gozan de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente.

11. ASPECTOS NORMATIVOS.

11.1. DEBER DE COLABORACIÓN (Art. 8)

De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de los padres o representantes legales, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros educativos en relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en los alumnos.

Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar, en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos. Art. 42.7., excepto en el caso de teléfonos móviles, que serán entregados al padre, madre o tutor legal pasados tres días naturales.

Inmediatamente que se detecte un caso de acoso, violencia o maltrato por diversidad sexual o de género, así como de acoso escolar se pondrán en marcha las medidas establecidas en la normativa vigente y en el presente Plan de Convivencia. Si no es posible la solución con las medidas establecidas en este Plan de Convivencia, se activarán los protocolos educativos en casos de acoso escolar contemplados en la normativa vigente y se informará a la Inspección educativa.

Cuando se detecte algún indicador de maltrato cometido por progenitores o tutores legales, se notificará a los servicios competentes en materia de protección a la infancia y a los servicios sociales municipales.

11.2. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS (ART. 41).

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa,

o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, **se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda** por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

11.3. RESPONSABILIDAD PENAL (ART. 31.3)

En el caso de que los **actos contrarios a la convivencia pudieran ser constitutivos de delito**, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la **obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad** correspondientes o del Ministerio Fiscal.

11.4. NORMATIVA QUE SUSTENTA EL PRESENTE PLAN DE CONVIVENCIA.

- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Modificación 60/2020, de 29 de julio, del decreto 32/2019.
- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (atribuciones al Consejo Escolar).
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte y Organización Educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa sobre los protocolos de intervención y Atención Educativa a la Identidad de Género en los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte, y Organización Educativa sobre la Actuación sobre el Acoso Escolar en los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad de Madrid.

11.5. OTROS ASPECTOS NORMATIVOS.

Artículo 46.- Procedimiento disciplinario ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y de la directora del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47.- Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Artículo 48.- Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de este decreto.

Artículo 49.- Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. La directora del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor: el coordinador de convivencia. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50.- Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse

o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51.- Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. La directora adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Artículo 52.- Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la

resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53.- Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 54.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. La directora nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. En nuestro caso será el coordinador de convivencia.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. La directora podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 55.- Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

12. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Las estrategias que adopta el centro implican a todos los miembros de la comunidad educativa:

- Una vez elaborado el plan por la comisión de convivencia del Consejo escolar, informado por el claustro de profesores y aprobado por la directora del centro, será dado a conocer a los alumnos en varias sesiones de tutoría, dirigidas por la coordinadora de etapa o por los propios tutores.
- Las normas de convivencia y las de organización se entregarán a los padres en la primera reunión de padres fechada a finales de septiembre.
- Familias, profesores y alumnos podrán consultarlo cada vez que lo deseen en la página web del colegio.
- Las normas de aula estarán colgadas en el espacio informativo de las aulas durante todo el curso.
- Los profesores evaluarán trimestralmente el cumplimiento de las normas y la aplicación de las sanciones en los distintos niveles. Contarán para ello con las aportaciones de la junta de delegados. El coordinador de convivencia elaborará su informe trimestral y final sobre el estado de la convivencia en el centro.
- A finales de junio, tras la última evaluación, los profesores y alumnos aportarán sugerencias para la mejora de las normas y de las medidas correctoras.

13. ANEXOS.

En el siguiente enlace se pueden encontrar los diferentes anexos relacionados con nuestro P.D.C.:

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/anexos>